

Municipio de Caguas
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Primera Enmienda Contrato Número 2017-000009

REGISTRADO

103 MAY

2017 5 23

**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
 COMERCIALIZACION, REUBICACION Y OPTIMIZACION DEL
 CENTRO DE CONTROL DEL SISTEMA DE VIGILANCIA VIRTUAL**

-----COMPARECEN-----

-----**DE UNA PARTE:** La Administración Municipal de Caguas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado en este acto por su Vicealcaldesa, **LYDIA ISABEL RIVERA DENIZARD**, mayor de edad, casada y vecina de Caguas, Puerto Rico, a quien en adelante se denomina, el “Municipio”.-----

-----**DE LA OTRA PARTE:** **INTEGRATED SECURITY SERVICES INTERNATIONAL, INC.**, representada en este acto por su Principal Oficial Ejecutivo (CEO), Owen Sanoguet Lawrence, mayor de edad, casado y vecino de Caguas, Puerto Rico, de aquí en adelante denominada “ISS”.-----

Ambas partes manifiestan estar en plena capacidad para otorgar el presente contrato y, en tal virtud, libremente: -----

-----EXPONEN-----

-----**PRIMERO:** Que entre las partes comparecientes el 1 de junio de 2016 se suscribió el contrato con número 2017-000009 de Administración, Operación, Comercialización, Reubicación y Optimización del Centro de Control Del Sistema de Vigilancia Virtual para el Municipio de Caguas. Tiene como fecha de efectividad del 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2023, prorrogables por un término adicional de siete (7) años.-----

-----**SEGUNDO:** Las partes desean enmendar las Clausulas y Condiciones **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA OCTAVA** del contrato original donde el Municipio contrato los servicios de Administración, Operación, Comercialización, Reubicación y Optimización del Centro de Control Del Sistema de Vigilancia Virtual. Se redacta esta enmienda debido a la crisis fiscal que enfrenta el Municipio y creada entre otro por la eliminación de fondos provenientes del Gobierno Central y los daños a la infraestructura del Municipio causados por los huracanes Irma y Maria, se estará realizando una disminución en la cuantía. A su vez nuestro interés en mantener la Ciudad Segura y tener mecanismos para enfrentar la Criminalidad.-----

-----**TERCERO:** Que en las clausulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, DECIMA SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA** leen como sigue.-----

-----**PRIMERA:** La Administración Municipal de Caguas a través de la Policía Municipal de Caguas se hará responsable de la contratación y supervisión de los trabajos que realizará “ISS” según se describen a continuación:

A. Relocalización CCSVV. Consistirá en la reubicación de todas las actividades relacionadas al CENTRO DE VIGILANCIA VIRTUAL de su centro actual al Centro de Mando de ISS. Se incluye los equipos, personal, traslado de los equipos, relocalización de la red de comunicaciones y cualquier otro gasto relacionado a esta transición. Se autoriza a “ISS” a que un mes previo a la fecha de vigencia del presente contrato ejecute las coordinaciones necesarias para dar inicio a la transición del CCSVV al

Centro de Mando de ISS. Las mismas, comenzarán a partir del 1 de junio de 2016 y deberán concluirse al 30 de junio de 2016. Las referidas coordinaciones a su vez deberán ejecutarse en estrecha coordinación con el Departamento de Tecnología de Información y la Policía Municipal de Caguas. Dicho termino podrá ser prorrogable por causa justificada y según se consigne por escrito por parte del Comisionado de la Policía Municipal de Caguas y/o representante autorizado.-----

B. Operación del sistema virtual. “ISS” se compromete con la operación diaria, 7 días a la semana, 24 horas al día, 365 días al año. En particular ISS asegura que tendrá la empleomanía requerida para poder manejar efectivamente el sistema de vigilancia virtual del MAC, incluyendo operadores de cámaras, personal gerencial y de supervisión. Esta operación será regida por los protocolos y procedimientos acordados entre el MAC y ISS como parte del proceso de transición. Además, incluirá las facilidades físicas en el Centro de Mando de ISS incluyendo un área reservada para personal del MAC poder revisar videos según sea requerido. ISS se compromete a evaluar y a considerar a todos los empleados que actualmente prestan servicios en el CCSVV y brindará carácter preferente en su reclutamiento, sujeto a que cumplan con los requerimientos de dicha entidad.-----

 **C. Actualización del sistema.** Esto se refiere al remplazo de las ochenta y siete (87) cámaras que actualmente tiene el MAC por cámaras tipo IP, todo ello sujeto al inventario final que realice el MAC y el proveedor de servicios. También se incluye el cambio de todo el sistema de red de comunicaciones. Las cámaras y los nodos de comunicación deberán contar con un sistema de UPS para asegurar la operación durante una interrupción de corriente y con equipo de diagnóstico remoto para facilitar el mantenimiento y maximizar la disponibilidad del equipo.-----


 **D. Mantenimiento del sistema.** Incluirá el mantenimiento de todos los equipos requeridos para proveer el servicio. Entre estos se incluyen los equipos de computadoras localizados en el Centro de Mando de ISS (servidores, estaciones de trabajo de los operadores, televisores, etc.) los equipos de la red de comunicaciones, incluyendo los radios, antenas, interruptores (*switches*), torres, equipos periferales y equipos centrales como enrutadores (*routers*) y/o fibras ópticas. Incluye todas las cámaras, no solamente desde la perspectiva que estén funcionales, sino que también sea operacionales; para ello ISS será responsable de mantener las cámaras limpias y libres de obstáculos que pudieran impedir o disminuir su operación. Igualmente serán responsables de la actualización del *firmware* o del sistema operativo de la cámara. Si alguno de los equipos antes mencionados dejara de funcionar ISS estará obligado a reparar y en caso de que el equipo no pueda repararse deberá sustituir el equipo en un término no mayor de veinticuatro (24) horas salvo circunstancias excepcionales que puedan acreditar a la Administración Municipal de Caguas. Lo anterior estará sujeto a lo dispuesto en los incisos E y G de la presente cláusula. ISS mantendrá un inventario de remplazo de todos los equipos críticos como son: cámaras, radios, antenas, sistemas de corriente y otros equipos identificados. Una vez ISS reemplace una unidad que conforme parte del inventario de propiedad del Municipio deberá hacer entrega de la misma a la persona designada por el Comisionado de la Policía Municipal para que esta ejecute el procedimiento administrativo de decomiso conforme a lo dispuesto en la Ley y reglamentación aplicable.-----

E. **Relocalización de nodos de la red.** Se cobrará caso a caso. Cada cambio de nodo de red requiere un estudio técnico de viabilidad para determinar cuál es la mejor opción para el circuito y, dependiendo de este estudio será el costo. Previo a la ejecución de cualquier trabajo de esta naturaleza, ISS se compromete a notificar el costo al Municipio a través de su Comisionado de la Policía Municipal. Una vez notificado el costo, el Comisionado validará la propuesta económica presentada para la ejecución de los trabajos a través del componente de Tecnología de Información. Cumplido lo anterior y contando con la autorización escrita de los funcionarios municipales antes mencionados se procederá con la realización de la relocalización de nodos.--

F. **Inclusión de Cámaras Adicionales** – Se cobrará caso a caso, dependiendo la localización. Esto incluye: la cámara, nodo de red, la programación e instalación de la misma. Con cada cámara que se instale se evaluará el impacto en la operación, particularmente en los recursos técnicos y operaciones para determinar si hay necesidad de incrementar la capacidad técnica del sistema o el personal de monitoreo, dependiendo de la evaluación puede haber un incremento en costo mensual. Una vez notificado el costo, el Comisionado validará la propuesta económica presentada para la ejecución de los trabajos a través del componente de Tecnología de Información. Cumplido lo anterior y contando con la autorización escrita de los funcionarios municipales antes mencionados se procederá con la inclusión de cámaras adicionales.-----

G. **Reparación de cámara**-Se cobrará caso a caso. Esto es solo en el caso que la cámara deje de funcionar por causas de un tercero o fuera de control de ISS. Aquellas cámaras provistas por el Municipio y que cesen de funcionar serán reemplazadas como parte del plan de modernización. Cámaras adicionales que el MAC provea serán reparadas por el MAC.-----

-----**SEGUNDA: CUANTÍA:** Por los servicios antes detallados el Municipio se compromete con el pago mensual de cincuenta y seis mil doscientos quince dólares (\$56,215) durante la vigencia de este contrato. Los pagos por concepto de estos servicios se erogaran de la partida **001-14407-39-9412000-0000000**. A su vez, se establece que ISS consignará mensualmente el cinco (5) por ciento de todo negocio local de Caguas que haya sido obtenido por ISS a través del Municipio, luego de un análisis de ganancia neta una vez reducidos los gastos e impuestos pagados por la empresa. Los pagos por este concepto se ingresarán en la partida **741-14407-39-8709000-2016K47** – Otros Ingresos. Para una cuantía de \$4,722,060.00 dólares.-----

-----**TERCERA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una vigencia de siete (7) años a partir del 1 de julio de 2016 prorrogables por un término adicional de 7 años sujeto a un proceso de renegociación de los términos y condiciones que dará inicio un año antes de cumplirse el termino de vencimiento hasta el 30 de junio de 2023.-----

-----**DÉCIMA SEPTIMA:** “ISS” se obliga a presentar los documentos que acrediten su situación contributiva y en la situación en que cualquiera de estos documentos caduque, el “Municipio” podrá volver a requerir su presentación con vigencia actualizada al momento del pago. Expresamente acepta que de quedar demostrada alguna deuda con el Departamento de Hacienda, el CRIM ó Patentes Municipales y no estar acogida a un Plan de Pago, el “Municipio” puede cancelar la misma mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir por virtud de este contrato. -----

ISS ha presentado a satisfacción del **Municipio** los siguientes documentos, como requisito esencial para su contratación:-----

1. DECLARACIÓN JURADA, SEGÚN LA LEY 458
2. CARTA DE RELEVO DE LA RETENCIÓN EN EL ORIGEN SOBRE PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS (SI APLICA)
3. PATENTE MUNICIPAL O PLAN DE PAGO
4. RESOLUCIÓN CORPORATIVA O CERTIFICACIÓN AUTORIZANDO A FIRMAR CONTRATOS AL REPRESENTANTE
5. CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, UNA SOBRE AUSENCIA DE DEUDA CONTRIBUTIVA O PLAN DE PAGO
6. CERTIFICACIÓN QUE HA RADICADO SU PLANILLA POR LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.
7. CERTIFICACIÓN DEL CRIM SOBRE AUSENCIA DE DEUDA O PLAN DE PAGO
8. CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO SOBRE PAGO POR DESEMPLEO, SEGURO POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y SEGURO SOCIAL (LAS QUE APLIQUEN)
9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO (ASUME - CORPORACIONES)
CERTIFICACION DE DEUDA (ASUME – INDIVIDUO)
- 10.GOOD STANDING
- 11.PÓLIZA DEL FONDO DEL SEGURO DE ESTADO
- 12.PAYMENT AND PERFORMANCE BOND EQUIVALENTE AL 25% DE LA OFERTA ANUAL, RENOVABLE DE CADA AÑO
- 13.ENDOSO SEGURO RESPONSABILIDAD PUBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO, \$1,000,000.00 POR OCURRENCIA Y \$2,000,000.00 EN AGREGADO

-----DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONTRATISTA

A. ISS contará con una cubierta de responsabilidad pública comercial con limites no menores de \$1,000,000.00 por ocurrencia y \$2,000,000.00 en agregado anual. Esta póliza debe incluir el endoso y proveer cubierta, *personal injury*, responsabilidad contractual. Deberá presentar a su vez una fianza de ejecución pro la duración del término del contrato.-----

B. Además, el “**MUNICIPIO**” podrá declarar terminado el contrato inmediatamente en caso de que “**ISS**” advenga culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad pública, ya sean estatales, municipales o federales.-----

-----**CUARTO:** A tal efecto se enmienda las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, DECIMA SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA** para que lean como sigue: -----

----**PRIMERA:** La Administración Municipal de Caguas a través de la Policía Municipal de Caguas se hará responsable de la contratación y supervisión de los trabajos que realizará “ISS” según se describen a continuación:

A. Relocalización CCSVV. Consistirá en la reubicación de todas las actividades relacionadas al CENTRO DE VIGILANCIA VIRTUAL de su centro actual al Centro de Mando de ISS. Se incluye los equipos, personal, traslado de los equipos, relocalización de la red de comunicaciones y cualquier otro gasto relacionado a esta transición. Se autoriza a “ISS” a que un mes previo a la fecha de vigencia del presente contrato ejecute las coordinaciones necesarias para dar inicio a la transición del CCSVV al Centro de Mando de ISS. Las mismas, comenzarán a partir del 1 de junio de 2016 y deberán concluirse al 30 de junio de 2016. Las referidas coordinaciones a su vez deberán ejecutarse en estrecha coordinación con el Departamento de Tecnología de Información y la Policía Municipal de Caguas. Dicho termino podrá ser prorrogable por causa justificada y según se consigne por escrito por parte del Comisionado de la Policía Municipal de Caguas y/o representante autorizado.-----

B. Operación del sistema virtual. “ISS” se compromete con la operación diaria, 7 días a la semana, 24 horas al día, 365 días al año. En particular ISS asegura que tendrá la empleomanía requerida para poder manejar efectivamente el sistema de vigilancia virtual del MAC, incluyendo operadores de cámaras, personal gerencial y de supervisión. Esta operación será regida por los protocolos y procedimientos acordados entre el MAC y ISS como parte del proceso de transición. Además, incluirá las facilidades físicas en el Centro de Mando de ISS incluyendo un área reservada para personal del MAC poder revisar videos según sea requerido. ISS se compromete a evaluar y a considerar a todos los empleados que actualmente prestan servicios en el CCSVV y brindará carácter preferente en su reclutamiento, sujeto a que cumplan con los requerimientos de dicha entidad.-----

C. Actualización del sistema. Esto se refiere al remplazo de la treinta (30) cámaras con las que actualmente cuenta el MAC. También se incluye el cambio y mantenimiento de todo el sistema de red de comunicaciones. Las cámaras y los nodos de comunicación deberán contar con un sistema de UPS para asegurar la operación durante una interrupción de corriente y con equipo de diagnóstico remoto para facilitar el mantenimiento y maximizar la disponibilidad del equipo.-----

D. Mantenimiento del sistema. Incluirá el mantenimiento de todos los equipos requeridos para proveer el servicio. Entre estos se incluyen los equipos de computadoras localizados en el Centro de Mando de ISS (servidores, estaciones de trabajo de los operadores, televisores, etc.) los equipos de la red de comunicaciones, incluyendo los radios, antenas, interruptores (*switches*), torres, equipos periferales y equipos centrales como enrutadores (*routers*) y/o fibras ópticas. Incluye todas las cámaras, no solamente desde la perspectiva que estén funcionales, sino que también sea operacionales; para ello ISS será responsable de mantener las cámaras limpias y libres de obstáculos que pudieran impedir o disminuir su operación. Igualmente serán responsables de la actualización del *firmware* o del sistema operativo de la cámara. Si alguno de los equipos antes mencionados dejara de funcionar ISS estará obligado a reparar y en caso de que el equipo no pueda repararse deberá sustituir el equipo en un término no mayor de veinticuatro (24) horas salvo circunstancias excepcionales que

puedan acreditar a la Administración Municipal de Caguas. Lo anterior estará sujeto a lo dispuesto en los incisos E y G de la presente cláusula. ISS mantendrá un inventario de remplazo de todos los equipos críticos como son: cámaras, radios, antenas, sistemas de corriente y otros equipos identificados. Una vez ISS reemplace una unidad que conforme parte del inventario de propiedad del Municipio deberá hacer entrega de la misma a la persona designada por el Comisionado de la Policía Municipal para que esta ejecute el procedimiento administrativo de decomiso conforme a lo dispuesto en la Ley y reglamentación aplicable.-----

E. Relocalización de nodos de la red. Se cobrará caso a caso. Cada cambio de nodo de red requiere un estudio técnico de viabilidad para determinar cuál es la mejor opción para el circuito y, dependiendo de este estudio será el costo. Previo a la ejecución de cualquier trabajo de esta naturaleza, ISS se compromete a notificar el costo al Municipio a través de su Comisionado de la Policía Municipal. Una vez notificado el costo, el Comisionado validará la propuesta económica presentada para la ejecución de los trabajos a través del componente de Tecnología de Información. Cumplido lo anterior y contando con la autorización escrita de los funcionarios municipales antes mencionados se procederá con la realización de la relocalización de nodos.-----

F. Inclusión de Cámaras Adicionales – Se cobrará caso a caso, dependiendo la localización. Esto incluye: la cámara, nodo de red, la programación e instalación de la misma. Con cada cámara que se instale se evaluará el impacto en la operación, particularmente en los recursos técnicos y operaciones para determinar si hay necesidad de incrementar la capacidad técnica del sistema o el personal de monitoreo, dependiendo de la evaluación puede haber un incremento en costo mensual. Una vez notificado el costo, el Comisionado validará la propuesta económica presentada para la ejecución de los trabajos a través del componente de Tecnología de Información. Cumplido lo anterior y contando con la autorización escrita de los funcionarios municipales antes mencionados se procederá con la inclusión de cámaras adicionales.-----

G. Reparación de cámara-Se cobrará caso a caso. Esto es solo en el caso que la cámara deje de funcionar por causas de un tercero o fuera de control de ISS. Aquellas cámaras provistas por el Municipio y que cesen de funcionar serán reemplazadas como parte del plan de modernización. Cámaras adicionales que el MAC provea serán reparadas por el MAC.-----

-----**SEGUNDA: CUANTÍA:** Los pagos por concepto de estos servicios se erogaran de la partida **001-14407-39-9412000-0000000**. Para una cuantía máxima durante la vigencia de este contrato de \$4,623,210.00 dólares. Esto implica una reducción de cuantía por la cantidad de \$98,850.00 dólares. Se hace constar que desde la fecha del 1 de julio de 2016 hasta el 31 de marzo de 2018, la cuantía mensual lo fue de \$56,215 mensual. Comenzando el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 la cuantía mensual lo será por la cantidad de \$19,385.00 dólares, completado este término y comenzando el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2024 la cuantía mensual se restablecerá a 56,215.00 mensual. A su vez, se establece que ISS consignará mensualmente el cinco (5) por ciento de todo negocio local de Caguas que haya sido obtenido por ISS a través del Municipio, luego de un análisis de ganancia neta una vez reducidos los gastos e impuestos pagados por la empresa. Los pagos por este

concepto se ingresarán en la partida **741-14407-39-8709000-2016K47**. -----

-----**TERCERA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una vigencia de ocho (8) años a partir del 1 de julio de 2016 prorrogables por un término adicional de 7 años sujeto a un proceso de renegociación de los términos y condiciones que dará inicio un año antes de cumplirse el termino de vencimiento hasta el 30 de junio de 2024.-----

-----**DÉCIMA QUINTA:** “ISS” se obliga a presentar los documentos que acrediten su situación contributiva y en la situación en que cualquiera de estos documentos caduque, el “**Municipio**” podrá volver a requerir su presentación con vigencia actualizada al momento del pago. Expresamente acepta que de quedar demostrada alguna deuda con el Departamento de Hacienda, el CRIM ó Patentes Municipales y no estar acogida a un Plan de Pago, el “**Municipio**” puede cancelar la misma mediante retención en los pagos a que tiene derecho a recibir por virtud de este contrato. -----

ISS ha presentado a satisfacción del **Municipio** los siguientes documentos, como requisito esencial para su contratación:-----

1. DECLARACIÓN JURADA, SEGÚN LA LEY 458
2. CARTA DE RELEVO DE LA RETENCIÓN EN EL ORIGEN SOBRE PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS (SI APLICA)
3. PATENTE MUNICIPAL O PLAN DE PAGO
4. RESOLUCIÓN CORPORATIVA O CERTIFICACIÓN AUTORIZANDO A FIRMAR CONTRATOS AL REPRESENTANTE
5. CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, UNA SOBRE AUSENCIA DE DEUDA CONTRIBUTIVA O PLAN DE PAGO
6. CERTIFICACIÓN QUE HA RADICADO SU PLANILLA POR LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.
7. CERTIFICACION DE DEUDA DEL DPTO. DE HACIENDA SOBRE IMPUESTO, VENTAS Y USO (IVU)
8. CERTIFICACION RADICACION DE PLANILLA IVU
9. CERTIFICACION DE RADICACION DE PLANILLA SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE DEL CRIM
10. CERTIFICACION POR TODOS LOS CONCEPTOS DEL CRIM
11. CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO SOBRE PAGO POR DESEMPLEO, SEGURO POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y SEGURO SOCIAL (LAS QUE APLIQUEN)
12. CERTIFICACION DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE SEGURO DE CHOFERES
13. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO (ASUME - CORPORACIONES) CERTIFICACION DE DEUDA (ASUME - INDIVIDUO)

10.GOOD STANDING

11.PÓLIZA DEL FONDO DEL SEGURO DE ESTADO

12.PAYMENT AND PERFORMANCE BOND EQUIVALENTE AL 25% DE LA OFERTA ANUAL, RENOVABLE DE CADA AÑO

13.ENDOSO SEGURO RESPONSABILIDAD PUBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO, \$1,000,000.00 POR OCURRENCIA Y \$2,000,000.00 EN AGREGADO

18. PERMISO DE USO

19. CERTIFICADO DE INCORPORADA

20. REGISTRO DE COMERCIANTE

-----DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONTRATISTA

A. ISS contará con una cubierta de responsabilidad pública comercial con limites no menores de \$1,000,000.00 por ocurrencia y \$2,000,000.00 en agregado anual. Esta póliza debe incluir el endoso y proveer cubierta, *personal injury*, responsabilidad contractual. Deberá presentar a su vez una fianza de ejecución pro la duración del término del contrato.-----

B. Además, el “**MUNICIPIO**” podrá declarar terminado el contrato inmediatamente en caso de que “**ISS**” advenga culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad pública, ya sean estatales, municipales o federales.-----

C. **El MUNICIPIO**, a su entera discreción y por cualquier motivo, podrá dar por terminado el Contrato mediante notificación escrita al CONTRATADO con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. No obstante lo anterior, el requisito de notificación previa no será de aplicación y se podrá cancelar el Contrato con efecto inmediato cuando:

- 1) El CONTRATADO o cualquiera de sus accionistas, socios u oficiales principales resulte convicto o se declare culpable por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) EL CONTRATADO incurra en incumplimiento, negligencia o abandono de deberes o conducta impropia relacionada con el presente contrato o, si a juicio único del MUNICIPIO la calidad o el progreso de los servicios prestados por el CONTRATADO son insatisfactorios; o 3) cuando el MUNICIPIO entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.

D. **El MUNICIPIO** le pagará al CONTRATADO los trabajos realizados hasta el momento de la cancelación del Contrato. Si el MUNICIPIO opta por la cancelación del presente Contrato, el CONTRATADO se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior, a no ser que su inacción implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso notificará al MUNICIPIO de tal gestión.-----

-----**QUINTO:** Esta enmienda será efectiva desde el ¹⁷1 de abril de 2018 hasta el 30 de junio de 2024, además conlleva una reducción en la cuantía por la cantidad de \$98,850.00 dólares.-----

----**SEXTO:** Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato suscrito entre las partes aquí comparecen quedaran vigentes y serán obligatorias entre ambas, durante la vigencia de esta enmienda. -----

---**SEPTIMO:** Las partes aceptan esta enmienda a este contrato en la forma redactada por ser conforme a lo convenido y así lo hacen constar firmando el presente documento.-----

-----**ACEPTACIÓN**-----

---- **LAS PARTES ACEPTAN** esta enmienda del contrato en la forma redactada por ser conforme a lo convenido y así lo hacen constar, poniendo sus iniciales en cada una de sus páginas y firmando al final el presente documento.-----

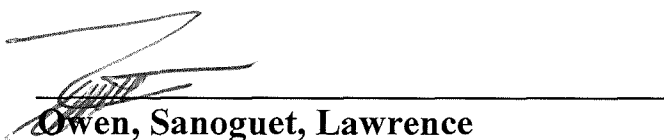
--- En Caguas, Puerto Rico hoy 18 de April de 2018.-----

MUNICIPIO


Lydia Isabel Rivera Denizard
Vicealcaldesa

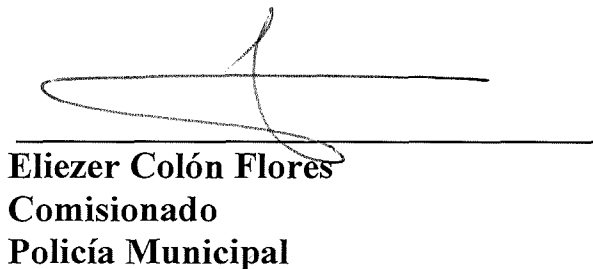
PO Box 907
Caguas, PR 00726-0907

CONTRATADO:
Integrated Security Services


Owen, Sanoguet, Lawrence

P.O. Box 2019
Caguas, Puerto Rico 00725

Recomendado por:


Eliezer Colón Flores
Comisionado
Policía Municipal